



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-063/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana de Frontera
Bolivianos residentes en el extranjero

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Fecha: La Paz, 14 de noviembre de 2018

Ref.: Aplicación Ley N° 1112 de 18.10.2018

N° de Páginas: Dos (2) (incluida ésta)

De mi consideración:

Para la aplicación de la Ley N° 1112 de 18.10.2018 que modifica la Ley N° 100 de 04.04.2011 respecto al abastecimiento de productos prohibidos de exportación o con Subvención Estatal, que dispone: *El suministro de Gasolinas, Diésel y Gas Natural Vehicular – GNV, a vehículos de uso particular con placa de circulación extranjera de propiedad de residentes bolivianos en el exterior, se realizará al precio de comercialización del mercado interno, siempre y cuando se trate de estaciones de servicio ubicadas dentro del territorio nacional a partir de los 50 km de la línea de frontera, a partir del 18.11.2018 se instruye:*

Adicional a lo establecido en el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-007-15 de 09.04.2015, para la autorización del ingreso de vehículos de propiedad de residentes bolivianos en el exterior mediante el Formulario SIVETUR (Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo – Formulario 249, Formulario Único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino”, Formulario “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Chileno”), se debe considerar lo siguiente:

1. El residente boliviano en el extranjero debe presentar ante la administración aduanera, su documento de radicatoria en el extranjero y el documento de propiedad de vehículo (que esté a nombre de dicho residente).
2. La Administración Aduanera, al momento de recuperar la información registrada por el turista (boliviano residente en el exterior que conduce un vehículo con placa extranjera), debe realizar el registro de los siguientes datos en el sistema informático SIVETUR:

RUBRO 2. DATOS DEL CONDUCTOR:

- **N° Documento de Radicatoria:** Registrar el número del documento de radicatoria del residente boliviano en el extranjero que conduce el vehículo.



Aduana Nacional

RUBRO 3. DATOS DEL VEHÍCULO

- **Tipo de Combustible:** Registrar el tipo de combustible del vehículo turístico: Gasolina, Diésel o GNV.
- 3. Si el residente boliviano en el extranjero no cuenta con los documentos solicitados para su registro, prosigue de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, a efectos de autorizar su ingreso a territorio nacional.

Las Gerencias Regionales y administraciones de aduana de frontera quedan encargadas de la supervisión y aplicación del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



APP/
GNN: MRA/MBC/SAC
GNS: HPS/RMB
GNJ: MJPP/VC/PG
H.R.: DNPNC2018-172

G.N.S.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.

G.N.S.
M. J. J.
Portillo P.
A.N.

D.N.P.
Bustos C.
A.N.

D.A.L.
Papa C.
Gusle.
A.N.S.

D.N.P.
Ramos B.
A.N.

G.N.V.
Mercedes
A.N.

D.N.P.
Suzana
Ayala C.
A.N.

D.A.L.
Vania Lisset
Cordero M.

G.N.
Diana G.
Mendoza O.
A.N.